

En Ciudad Victoria, Tamaulipas, a 23 de marzo de 2016.

Visto que el estado procesal que guarda el cuaderno de antecedentes con el número 051 con fecha de 9 de marzo del presente año, formado con motivo del escrito que suscribe la C. [REDACTED] por el cual solicita:

“garantías constitucionales” (Sic)

Y toda vez que con fecha 15 de marzo corriendo termino al día siguiente de la notificación, se le previno para que en un término de cinco días hábiles diera contestación a su escrito a la prevención venciendo el termino el día 22 de marzo del presente año, como consta en el acuerdo relativo, mismo que se le fue notificada en el correo electrónico, [REDACTED] com, sin que se desahogara, en consecuencia se hace efectivo el apercibimiento, en termino del artículo 43, párrafo 1, inciso c) y párrafo 2 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública. Y por ende se tiene por no presentado su escrito.

Notifíquesele el **presente proveído** a la C. [REDACTED] en la cuenta de correo electrónico que para tal efecto señalara [REDACTED]